



RADICACIÓN 080014189008-2021-00024-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ERIKA ROSA OLIVARES PAREJA
DEMANDADO: DOLORES ROQUE MOREIRA RIVERA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, Paso a su Despacho el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, el cual contiene auto que cito para comparecer el día 12 de octubre de 2023, con fin de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conformidad a las normas procesales vigentes de conformidad al artículo 372 del Código General del Proceso, sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo, razón por la cual, paso a su despacho para la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo dicha audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL ORAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Convertido en JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaria, y examinado con detenimiento el presente proceso, se vislumbra que el mismo contiene auto que fijó fecha para audiencia para el día 12 de octubre de 2023, sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo por solicitud de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho ordenará fijar nueva fecha de audiencia para el día 16 de abril de 2024 a las 9:00 am.

De otro lado, se pone conocimiento a las partes del informe rendido por el perito arquitecto CARLOS ACEVEDO JULIO, para tal fin se deja a disposición de las partes en la secretaria del Despacho hasta el día de la audiencia.

Además de lo anterior, el Despacho procederá a citar a la audiencia respectiva al perito arquitecto CARLOS ACEVEDO JULIO, con el fin de sustentar y responder cualquier duda frente al informe del peritaje realizado. De conformidad a lo señalado en el artículo 231 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

1. Reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día 16 de abril de 2024 a las 9:00 a.m. Se informa a los sujetos procesales que la audiencia a través de los medios tecnológicos se llevara a cabo utilizando la plataforma LIFESIZE y podrán acceder a la misma a través de la citación que se les remitirá a los correos informados en la demanda y/o en los que su oportunidad se informe para la comunicación de los sujetos procesales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

2. Poner conocimiento el informe del peritaje realizado por el arquitecto CARLOS ACEVEDO JULIO, ordenado por esta Agencia Judicial, el cual estará disponible en la secretaría del despacho hasta el día de la audiencia.
3. Citar al perito Arquitecto CARLOS ACEVEDO JULIO, con fin de sustentación oral del informe frente a dudas que surjan con relación al mismo.
4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral primero del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c898495db287933958d8beda45941b4dd4ae4a97b430bce860a61f0b9522a9ac**
Documento generado en 21/02/2024 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>